

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑÓN - CUNDINAMARCA

El Peñón - Cundinamarca, 19 de abril de 2023.

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN

Radicado: N° 252584089001-**2018-00030**-00.

Causante: EMILIANO PEREZ MARTÍNEZ y ARCELIA RODRÍGUEZ

Visto el informe secretarial que antecede y, observado en la celda N° 34 del expediente digital el trabajo de partición que presentó el partidador designado, dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los fallecidos **EMILIANO PEREZ MARTINEZ** y **ARCELIA RODRÍGUEZ DE PEREZ**, se tiene que este se ajusta en todo a los requisitos legales y a la diligencia de inventarios y avalúos.

Así mismo, se halla que no se objetó por ninguno de los interesados el trabajo de partición señalado.

Por tanto, es del caso proceder a impartir aprobación al trabajo de partición, toda vez que no se encuentra causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑÓN – CUNDINAMARCA**, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN al trabajo de partición en todas y cada una de sus partes (celda N° 34 del expediente digital), presentado dentro del proceso de sucesión intestada de los extintos **EMILIANO PEREZ MARTINEZ (Q.E.P.D.)** y **ARCELIA RODRÍGUEZ DE PEREZ (Q.E.P.D.)**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto si a ello hubiere lugar. En caso de existir embargo de remanentes provenientes de otro Estrado Judicial, colóquense a su disposición los respectivos bienes en debida forma. En caso contrario, ofíciase sin ninguna restricción a quien corresponda.

TERCERO: INSCRÍBANSE las hijuelas de adjudicación en las oficinas correspondientes.

CUARTO: Se advierte a los interesados y a sus apoderados que, para efectos de proceder con la protocolización de la partición, primeramente, debe acreditarse el registro de las hijuelas de la partición. Cumplido lo anterior, los asignatarios y/o sus apoderados remitan copia digitalizada del trabajo de partición y esta decisión a la Notaría de Pacho – Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
JUEZ

Hoy **20 de abril de 2023**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial N° **014/2023**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79090e486e66280208d05d55cf660069ecff6ae4a7b42dd1f162e8c1a99f4158**

Documento generado en 19/04/2023 06:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>